Curaduria 2
Urbana de Sincelejo

R E S O L U C I O N No 70001-2-26-0119 DE JUNIO 24 DE 2026

Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

La Curadora Urbana No 2 del Municipio de Sincelejo Sucre,

En uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO:

Que para el día **4 de diciembre de 2025,** la Constructora **Villa Natalia Segunda Etapa S.A.S**, solicitó en este despacho, **Subdivisión de Predio Urbano**, para el predio localizado en la **Calle 9 No 42-15** de **Sincelejo Sucre**, identificado con Matricula Inmobiliaria No **340-152146** y Referencia Catastral No **01-01-00-00-1311-0006-0-00-00-0000.**

Que, el trámite en comento culminó con la expedición del Acto Administrativo No **70001-2-26-0053 de marzo 13 de 2026**, mediante el cual se concedió Licencia Urbanística de Subdivisión Urbana.

Que, en firme la ejecutoria del acto administrativo (15/05/2026), mediante radicado **CU2-2026-0253**, de fecha **18 de junio de 2026**, la titular de licencia, presentó solicitud de corrección por *error aritmético, establecidos en el cuadro de áreas* descritos en la licencia No **70001-2-26-0053 de marzo 13 de 2026.**

Que, una vez radicada la solicitud de aclaración, se procedió por parte de este despacho, a verificar los datos expuestos en la petición, tales como: solicitud de corrección, cuadros de áreas descritos en la resolución objeto de aclaración, y los Planos aprobados en esta, evidenciándose inconsistencia en el área del lote 1 (Manzana N), en el Lote 2 y en el Lote 4 (remanente), relacionados en el artículo primero, parágrafo 1 de la resolución de subdivisión, motivo de aclaración.

Que, por la naturaleza de la petición, se evidencia que la corrección y/o ajuste en el cuadro de áreas, descrito en la licencia de subdivisión urbana, no modifica el acto administrativo otorgado en manera alguna, por lo que la aclaración solicitada resulta procedente.

Que, en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "*por medio de la cual se expide el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" en el que se establece que:

"*Articulo 45 – **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los Actos Administrativos, ya sean **aritméticos**, de **digitación**, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".* (subrayado fuera de texto)

Que, en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir en este acto administrativo – el yerro enunciado, en el sentido de corregir el cálculo aritmético del área de la Manzana N, del lote 2 y lote 4 (remanente), descritos en la Resolución No **70001-2-26-0053 de marzo 13 de 2026** y establecer el área específica en decimales.

En consecuencia, la suscrita Curadora Urbana No 2 de Sincelejo, luego del análisis y estudio de la petición,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el cuadro de áreas, descrito en el **parágrafo 1** del **artículo 1** de la **Resolución No 70001-2-26-0053 de marzo 13 de 2026**, mediante la cual se licenció la subdivisión urbana, predio con Matricula Inmobiliaria No **340-152146**.

ARTICULO SEGUNDO: Remplazar, el área de los Lotes No 1, (Manzana N), 2 y 4, en el cuadro de áreas contenido en el **Parágrafo 1 del Artículo 1°** de la resolución No **70001-2-26-0053 de marzo 13 de 2026** las cuales quedaran en firme de la siguiente manera**:**

PREDIO	AREA	COLINDANCIAS Y MEDIDAS	DESCRIPCION
PREDIO GENERAL	**16.308,79 m2**	**NORTE:** Con el LOTE No 5 de esta subdivisión en medida de 124,04 metros. **ESTE:** Con el LOTE No 5 de esta subdivisión en linea quebrada con medidas de 64,54 metros + 17,72 metros + 70,42 metros + 10,88 metros. **SUR:** Con el LOTE A en linea quebrada con medidas de 50,74 metros + 27,01 metros con predios de Alfredo Porras en línea quebrada con medidas de 59,37 metros + 49,90 metros y con la Urbanización Villa Natalia en linea quebrada con medidas de 30,00 metros + 19,00 metros + 10,57 metros + 32,87 metros + 11,89 metros + 17,41 metros. **OESTE:** Con prolongación Calle 8 en medio con predio 1 en linea quebrada con medidas de 4,00 metros + 114,52 metros.	Según Escritura No 1197 del 20/08/2025 de la Notaria Segunda de Sincelejo CLT No 340-152146

LOTE 1 (Manzana N)	2.437,81 M2	**NORTE:** Con el lote No 4 – remanente resultante de esta subdivisión en medida de sesenta y nueve metros con veinte centímetros (69,20 ml). **ESTE:** Con el lote No 4 – remanente resultante de esta subdivisión en medida de cincuenta y dos metros con siete centímetros (52,07 ml). **SUR:** Con el lote No 2 resultante de esta subdivisión en linea quebrada con medidas de cincuenta y nueve metros con catorce centímetros (59,14 ml) + diez metros con ochenta y tres centímetros (10,83 ml); con via de la urbanizacion villa natalia en medida de cinco metros con treinta y tres centímetros (5,33 ml). **OESTE:** Con prolongación calle 8 en linea quebrada con medidas de cuatro metros (4,00 ml) + cincuenta y tres metros con setenta y ocho centímetros (53,78 ml).	Según Planos Topográficos
LOTE N-2	477,30 m2	**NORTE:** Con el lote No 1 – manzana N resultante de esta subdivisión en medida de cincuenta y nueve metros con catorce centímetros (59,14 ml). **ESTE:** Con el lote No 4 – remanente resultante de esta subdivisión en medida de catorce metros con setenta y siete centímetros (14,77 ml). **SUR:** Con via de la urbanización villa natalia en medida de cinco metros con sesenta y un centímetros (5,61 ml) y con predios identificados con referencia catastral No 0101-0000-1311-0023-0000-00000 y 0101-0000-1311-0031-0000-00000 en media de cuarenta y cinco metros con cuarenta y un centímetros (45,41 ml). **OESTE:** Con lote No 1 – manzana N (proyección de calle 8) resultante de esta subdivisión en medida de diez metros con ochenta y tres centímetros (10,83 ml).	

NIT 22731782-8
Dirección: Carrera 16 No 27 – 05 Local 1 / Celular: 301-4855222 / Contactenos@curaduria2sincelejo.com.co / www.curaduria2sincelejo.com.co
Sincelejo, Colombia

PREDIO	AREA	COLINDANCIAS Y MEDIDAS	DESCRIPCION
LOTE 4 (remanente)	13.393,68 m2	**NORTE:** Con el LOTE No 5 de esta subdivisión en medida de 124,04 metros. **ESTE:** Con el LOTE No 5 de esta subdivisión en linea quebrada con medidas de 64,54 metros + 17,72 metros + 70,42 metros + 10,88 metros. **SUR:** Con la Urbanización Villa Natalia en linea quebrada con medidas de diecisiete metros con cuarenta y un centímetros (17,41 ml) + once metros con ochenta y nueve centímetros (11,89 ml) + treinta y dos metros con ochenta y siete centímetros (32,87 ml) + diez metros con cincuenta y siete centímetros (10,57 ml) + diecinueve metros (19,00 ml) + treinta metros (30,00 ml); con predios de Alfredo Porras en línea quebrada con medidas de cuarenta y nueve metros con noventa centímetros (49,90 ml) + cincuenta y nueve metros con treinta y siete centímetros (59,37 ml) y nuevamente con la urbanizacion villa natalia en medida de veintiún metros con cuarenta centímetros (21,40 ml). **OESTE:** Con el Lote N-2 resultante de esta subdivisión en medida de catorce metros con setenta y siete centímetros (14,77 ml); con el lote No 1 - Manzana N en linea quebrada con medidas de cincuenta y dos metros con siete centímetros (52,07 ml) + sesenta y nueve metros con veinte centímetros (69,20 ml), y con la prolongación de la calle 8 en medida de sesenta metros con setenta y cuatro centimetors (60,74 ml).	Según Planos Topográficos

ARTICULO TERCERO: Todos los artículos y parágrafos de la Resolución, motivo de la presente aclaración permanecerán invariables.

Parágrafo. – por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevara el sello distintivo de la Curadora Urbana Segunda de Sincelejo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a los interesados el presente Acto Administrativo conforme lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite por parte de la Curadora Urbana No 2 del Municipio de Sincelejo Sucre.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Sincelejo Sucre a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2026.

ARQ. NATALIA MARCELA BULA MERCADO
CURADORA URBANA No 2
MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE.